



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 632
La Paz, 16 DIC 2024

VISTOS:

El Informe DNA-2486/2024 H.R.-47193/2024 de 30 de octubre de 2024, emitido por la Técnico IV en Navegación Aérea de la Dirección de Navegación Aérea, sobre APROBACION DEL "PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN AERODROMOS Y SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PROVISO), ENMIENDA 2" y el Informe EDV-0103/2024 DGAC-52724/2024 de 02 de diciembre de 2024, emitido por el Responsable I de Estándares de Vuelo.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que en este sentido se encuentra vigente la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de la RAB", que en el Capítulo A Generalidades y definiciones, se tiene: "11.001 Aplicación. (a) Este RAB establece los requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB)." (Sic)

Que de esta forma la RAB 11 establece el procedimiento a seguir para enmendar un reglamento, que textualmente dice: "11.205 Enmienda

- (a) Los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB.
- (b) Las enmiendas pueden ser incorporadas a los reglamentos:
 - (1) En función de las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional o, las enmiendas a los LAR notificadas por el SRVSOP; o
 - (2) a propuesta de personas (natural o jurídica) o la propia AAC.
- (c) Los criterios para la enmienda de los reglamentos son los siguientes:
 - (1) Deben modificarse lo menos posible, con objeto de que los explotadores y usuarios sujetos al cumplimiento de los reglamentos, puedan realizar sus actividades con la adecuada estabilidad reglamentaria.
 - (2) Deben limitarse a las enmiendas que sean importantes para la seguridad, regularidad y eficiencia de la actividad aeronáutica civil y al interés público.
 - (3) Evitar modificaciones de redacción a menos que resulten absolutamente indispensables.
- (d) El análisis de una PDE debe reflejar su consecuencia y consistencia con la reglamentación aeronáutica, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:
 - (1) Consideración sistemática de las normas y métodos recomendados por la OACI;
 - (2) Armonización de los reglamentos nacionales con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR);
 - (3) Los períodos mínimos establecidos para la implementación de la enmienda en los reglamentos propuestos;





COPIA LEGALIZADA



(4) La solución de cualquier conflicto o interrelación que pudiera darse con relación a los reglamentos vigentes.

(e) Sin perjuicio de lo previsto en Artículo 38° del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, la AAC incorporará en su reglamentación interna las enmiendas a los RAB, dentro del plazo establecido en sus procedimientos internos." (Sic)

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DNA-2486/2024 H.R.-47193/2024 de 30 de octubre de 2024, la Técnico IV en Navegación Aérea de la Dirección de Navegación Aérea señala: "Ante la detección de oportunidades de mejora, se designó al Ing. Mijael Vargas, a la ATCO Delvi Vera y a la Ing. Judith Tarquino. En cumplimiento a los memorándums anteriormente citados, el equipo de enmienda procedió con la revisión del Programa de Vigilancia de la Seguridad Operacional en Aeródromos y Servicios a la Navegación Aérea-PROVISO. --- Así mismo, durante la participación en el Taller de trabajo EISSP #1 Grupo de gestión de riesgos y SDSPS, la Ing. Maxiél López Responsable de implementación del SSP de Bolivia, recomendó que se debe considerar la Vigilancia Basada en Riesgos (RBS) como metodología a nivel institucional. --- El PROVISO actualmente vigente, cuenta con una metodología prescriptiva la cual considerando lo anteriormente citado debe migrar a una metodología RBS la cual es considerada en la presente propuesta del PROVISO. --- Durante el desarrollo de la nueva edición del PROVISO, se consideró lo siguiente: --- Administración del Programa de Vigilancia de la Seguridad Operacional en Aeródromos y Servicios a la Navegación Aérea --- Nuevas y actualización de definiciones relativas a la vigilancia. --- Se describió el ciclo de vigilancia --- Se clasificó las actividades de vigilancia ---Desarrollo de la metodología para la planificación de actividades de Vigilancia Basa en Riesgos (RBS) por especialidad. --- Modelo de Plan de Vigilancia de la Seguridad Operacional - PLANVISO. --- Desarrollo de criterio de planificación inspecciones a aeródromos privados y de uso restringido --- Guía de llenado de los documentos de apoyo.", asimismo, concluye y recomienda: "Con el objetivo de proveer una herramienta que guíe y oriente a los Inspectores dependientes de la DNA, respecto al desarrollo y ejecución del ciclo de vigilancia en sus cuatro fases, se efectuó la revisión, adecuación y enmienda al 'PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN AERÓDROMOS Y SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA - PROVISO'." y recomienda: "...autorizar la propuesta de la nueva edición del 'PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN AERÓDROMOS Y SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA - PROVISO', cuyo texto se adjunta mediante correo institucional a la Unidad EDV. --- De ser autorizada la nueva edición, solicito sea derivado a la Unidad EDV para continuar con el proceso establecido hasta su conclusión."



Que a través del Informe EDV-0103/2024 DGAC-52724/2024 de 02 de diciembre de 2024, mediante el cual el Responsable I de Estándares de Vuelo señala: "La Dirección de Navegación Aérea DNA, a través de sus unidades ATM/SAR y CNS; mediante informe de Ref.1, presenta el Programa de Vigilancia de la Seguridad Operacional en Aeródromos y Servicios a la Navegación Aérea (PROVISO), Enmienda 2; basado en oportunidades de mejora identificadas en la necesidad de inclusión de la vigilancia basada en riesgos (RBS), asimismo la inclusión de mejoras en concordancia con la implementación del SSP/SMS, como se detalla en la siguiente Tabla N°1:

Tabla N° 1

Programa	Título del Programa	Documentos Base de Enmienda
PROVISO	Programa de Vigilancia de la Seguridad Operacional en Aeródromos y Servicios a la Navegación Aérea. Tercera Edición, Enmienda 2, Fecha de aplicación 20 de diciembre de 2024.	- Mejoras propias DGAC. - Inclusión de la vigilancia basada en riesgos (RBS).

De conformidad con el sistema de enmiendas del PROVISO, la oficina de Estándares de Vuelo (EDV) realizó una revisión inicial del Programa. En la reunión de validación participaron el área técnica involucrada (ANS) y EDV. Como resultado de la misma, la reunión recomendó proseguir con su aprobación y publicación correspondiente. Ver Acta de Ref.2".

Que asimismo, el Informe EDV-0103/2024 DGAC-52724/2024 de 02 de diciembre de 2024, concluye: "1. En el procesamiento del PROVISO enmienda 2, se ha cumplido conforme a lo establecido en el sistema de enmiendas contemplado en el mismo (Administración del PROVISO, Sección 4) b) - Enmiendas), concluyendo la misma de forma satisfactoria. --- 2. Corresponde





COPIA LEGALIZADA



proseguir con la Aprobación del Programa PROVISIO (ver Tabla N°1), para luego continuar con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación.” y recomienda: “(...) 1. **Aprobar el Programa PROVISIO Enmienda 2.** Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para que gestione la Resolución Administrativa que apruebe el Programa descrito en la Tabla N°1 de este informe. --- 2. Que la Resolución Administrativa contemple, dejar sin efecto el PROVISIO, segunda edición, enmienda 1; aprobado con R.A. N° 158 de 24/04/2019. --- Una vez aprobado el PROVISIO, instruir a Archivo Central remitir copia de la Resolución Administrativa a la oficina EV, para que gestione: --- a) La publicación del Programa PROVISIO, en el sitio web de la DGAC. --- b) La emisión de una Circular Interna, comunicando la publicación del PROVISIO”

Que la Dirección Jurídica ha emitido informe DJ-2036/DGAC-52724/2024 de 16 de diciembre de 2024, que concluye y recomienda: “...que se han cumplido con los procedimientos establecidos para realizar la Enmienda 2 del “PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN AERODROMOS Y SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PROVISIO)”, ENMIENDA 2, precedentemente citado, y que con la aprobación de la misma no se vulnera la normativa vigente que regula la emisión de una Propuesta de Enmienda y que la MAE tiene la facultad para firmar Resoluciones Administrativas sobre temas relativos a la referida propuesta, y recomienda firmar la Resolución Administrativa que apruebe el programa”

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Ivan Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Enmienda 2 del “PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN AERODROMOS Y SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PROVISIO)” que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa; la que entrara en vigencia a partir del 20 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- A partir del 20 de diciembre de 2024, quedará sin efecto legal la 1ra Edición, Enmienda 1 del PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN AERODROMOS Y SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PROVISIO), aprobada mediante Resolución Administrativa N° 158 de 24 de abril de 2019, así como cualquier otra normativa contraria a la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina de Estándares de Vuelo, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Interna comunicando la publicación de la Enmienda 2.

CUARTO.- La Dirección de Navegación Aérea queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier C. Hinojosa Ledezma
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. José Ivan F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JIFGT/JCHL/jcbp/pdsa
Cc.: file - arch
(3 Ejemplares)

COPIA LEGALIZADA



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Handwritten Signature]
Lic. Daniela Barrón River
TECNICO ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil
3 FEB 2025 Correda 71-0 RA/2024